



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

USHUAIA, 12/08/2025

VISTO el Expediente N° MS-E-72233-2025, del registro de esta
Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la contratación de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos corrientes Y1 con un estimado de consumo de 6 meses solicitado por el Departamento de Servicios Generales dependiente del Hospital Regional Ushuaia, según Nota de Pedido N° 178/2025-RAF 529.

Que atento a ello y con el propósito de concretar la mencionada adquisición resulta procedente autorizar las gestiones correspondientes para su perfeccionamiento.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa N° 80/2025 RAF 529.

Que el presente gasto cuenta con su correspondiente reserva de crédito generada por la Nota de Pedido N° 178-2025 RAF 529.

Que al momento de autorizar la prosecución del trámite, se encuentra refrendada la Nota Fundada.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18 Inciso l), N° 1004 y N° 1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 188/23 y N° 10/25 y sus modificatorios y complementarias, Resolución M.E. N°1120/24, Resoluciones OPC N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, punto a).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°, 5° y 15°, Decretos Provinciales N° 1699/25, N° 188/23 y N° 565/23 sus modificatorias y complementarias y en la Resolución MS N° 1039/25.

Por ello:

EL JEFE DE DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Autorizar la convocatoria y realizar el llamado a Compra Directa N° 80/2025 RAF 529, referente a la contratación de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos corrientes Y1 con un estimado de consumo 6 meses solicitado por el Departamento de Servicios Generales dependiente del Hospital Regional Ushuaia, según Nota de Pedido N° 178/25, en los términos establecidos en el Inciso l) del Artículo 18 de la Ley Provincial N°1015 y Ley Provincial N° 1004, para el presente trámite. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Aprobar el formulario de cotización de la Compra Directa N° 80/25 RAF 529.

2...///



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

2...///

ARTICULO 3°- Aprobar el Modelo de Contrato que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3 Servicios No Personales, clasificación 30000 Unidad de Gestión de Gastos -UGG 9018UG, Unidad de Gestión de Crédito UGC UC9018, Responsable de Administración Financiera - RAF N° 529, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5°.- Comunicar a los interesados. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archivar.

DISPOSICIÓN H. R. U. N° 1061 /25.-

H.R.U
L.G.P.

Luis Gonzalo Peñaloza
Jefe de Dpto. Compras y Contratación
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

MODELO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A SUSCRIBIR

El "HOSPITAL REGIONAL USHUAIA" Gobernador Ernesto M. Campos, en adelante "HOSPITAL" con domicilio legal en calle 12 de Octubre N° 65, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Director/a General Dr. Carlos J. GUGLIELMI D.N.I. N° 20.285.934, designado/a por Resolución M.S. N° 1325/19 y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004 y su Decreto Reglamentario N° 1742/15, por una parte y por la otra la firma _____, representada en este acto por su apoderado, el/la Sr/a. _____, según surge del Poder/Designación en el cargo que en este acto se exhibe y cuya copia se incorpora, constituyendo domicilio en calle Héroes de Malvinas N° 4263 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante la "EMPRESA", en referencia a ambas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Que el presente tramita mediante Expediente E-72233-2025 sobre la Contratación de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos corriente Y1 con un estimado de consumos de 6 meses, Solicitado por el Depto. Servicios Generales Hospital Regional Ushuaia

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "EL HOSPITAL" encomienda a "LA EMPRESA" y esta acepta realizar el servicio de recolección continua, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos generados por el Hospital Regional Ushuaia correspondientes a la Corriente Y1, según Ley Provincial N° 105 "Residuos Peligrosos", en todos sus estados de agregación. -

La recolección se realizará en los establecimientos de salud detallados en "ANEXO I", mediante bolsas y/o bidones según correspondan a su contenido, lo que se deberá trasladar sin confusión ni mezcla, respetándose el cronograma establecido en el "ANEXO II". "LAS PARTES" manifiestan conocer plenamente el "ANEXO I" y "ANEXO II", adjuntos al presente y que integran éste Contrato. -



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
“Gobernador Ernesto M. Campos”

“LA EMPRESA” se compromete a dar tratamiento a los residuos recolectados en establecimientos habilitados por la autoridad de aplicación, ubicados en la ciudad de generación de los mismos (Ushuaia).

CLAUSULA SEGUNDA: “LA EMPRESA” será responsable directa del cumplimiento de las disposiciones aplicables a las tareas que se le encomiendan, debiendo garantizar la indemnidad de “EL HOSPITAL” en lo que respecta a la recolección, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos corriente Y1. “LA EMPRESA” responderá en forma directa, indemnizará y/o se hará cargo de la defensa de “EL HOSPITAL” en todos los juicios, reclamos, demandas, costas y gastos derivados de sus actos u omisiones. -

CLAUSULA TERCERA - PRECIOS: El presente convenio se pacta por el Precio de PESOS _____ C/ ___ CVOS. (\$) _____) por la recolección, tratamiento y disposición final de VEINTE NUEVE MIL CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (29.400,00Kg.) de Residuos Peligrosos corriente Y1. “LA EMPRESA” facturará a “EL HOSPITAL” con periodicidad mensual al valor de PESOS _____ C/ ___ CVOS. (\$) _____) por cada Kilogramo de residuo recolectado, lo que será abonado en los términos establecidos por el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° Punto 96. “LA EMPRESA” contará con una balanza portátil a los efectos de pesar el material que se retira, debiendo llevar un registro conjunto con “EL HOSPITAL” del peso del residuo recolectado. -

CLAUSULA CUARTA - FACTURACIÓN Y PAGO: La factura deberá ser confeccionada en PESOS, Tipo “B”, “C” o “E”, y extendida a nombre del LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR”; deberá consignarse la CUIT N° 30-54666243-4 e “IVA: Sujeto Exento”, con domicilio en “SAN MARTIN N° 450, USHUAIA” e indicándose el Número de Orden de Compra y/o el Número de Expediente por el cual tramita el presente contrato.

“LA EMPRESA” facturará mensualmente los consumidos por “EL HOSPITAL” el mes inmediato anterior, debiendo presentar las facturas correspondientes del 1° al 5° día hábil de cada mes en las oficinas del Departamento Servicios Generales HRU localizadas en 12 de Octubre 65 – Subsuelo, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Governador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

La Factura deberá acompañarse de los remitos, manifiestos o comprobantes de retiro efectuados -o documentación equivalente-, más los correspondientes certificados de tratamiento de residuos cumpliendo las formalidades establecidas en la Ley Provincial N° 105 "Residuos Peligrosos" y/o la que en futuro la reemplace. -

"EL HOSPITAL" se compromete a abonar los compromisos derivados de aprovisionamiento de insumos dentro de los treinta (30) días hábiles de practicada la conformidad de las prestaciones respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° Puntos 86, 88 y 96.-

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la suscripción del presente instrumento y hasta haberse consumido los VEINTE NUEVE MIL CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (29.400,00Kg.) de residuos recolectados.

CLAUSULA SEXTA - INSCRIPCIONES: "LA EMPRESA" deberá encontrarse inscripta en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos y poseer el Certificado Ambiental vigente durante la ejecución del presente, adjuntando norma legal y constancia de los mismos al inicio de la prestación, y cuando sean renovados. -

CLAUSULA SÉPTIMA: El servicio brindado por "LA EMPRESA" quedará documentado en el manifiesto establecido en la Ley Provincial N° 105 "Residuos Peligrosos". Asimismo "LA EMPRESA" deberá dar cumplimiento a las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales aplicables en relación a la prestación del servicio contratado conforme a la cláusula primaria. -

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES: "LA EMPRESA" se obliga a las siguientes condiciones particulares:

1. Garantizar durante todos los procedimientos, el cumplimiento de la normativa vigente. -
2. Recolección y disposición final de Residuos Peligrosos según corriente contratada.-
3. De no realizarse transporte directamente entre los establecimientos de salud detallados en "ANEXO I" y cada prestador, de acuerdo al tipo de residuo, garantizar un almacenamiento transitorio segregado e identificado acorde al tipo de residuo. "LA EMPRESA" será responsable de los lugares en los cuales almacene los Residuos Peligrosos retirados, debiendo informar mensualmente donde se encuentran. Asimismo, y a requerimiento del nosocomio, podrá ser supervisado por personal designado por "EL HOSPITAL". -

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
“Gobernador Ernesto M. Campos”

4. Los Residuos Patológicos Corriente Y1 deberán ser tratados por autoclave, según los lineamientos establecidos en la Normativa vigente. -
5. “LA EMPRESA” deberá respetar el cronograma de retiro de residuos establecido en el “ANEXO II”, adjunto al presente. -
6. “LA EMPRESA” expedirá los manifiestos de retiro al mismo momento de realizar dicha actividad. Además, deberá presentar el acta de destrucción informando el método empleado para disposición final, de cada una de las corrientes objeto del presente contrato, adjuntándolo con la factura una vez finalizado el mes. -
7. “LA EMPRESA” informará y acreditará a “EL HOSPITAL” las subcontrataciones que realice con relación al tratamiento de los residuos en cuestión, notificando dicha circunstancia en modo fehaciente dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas hábiles anteriores a que el subcontratista comience a prestar servicios, adjuntando copia de dicho contrato, vehículos habilitados y responsables del servicio. Asimismo, acredita al inicio de la prestación los subcontratos y habilitación de los subcontratados por las Corrientes objeto del presente. -
8. “LA EMPRESA” informará por escrito cualquier eventualidad, fuerza mayor o caso fortuito que no garanticen los procedimientos de eliminación de los residuos peligrosos. -
9. “LA EMPRESA” se obliga a dar tratamiento a los residuos en establecimientos habilitados por la autoridad de aplicación, ubicados en la ciudad de generación de los mismos. -

CLAUSULA NOVENA - RESOLUCIÓN: “LAS PARTES” convienen que “EL HOSPITAL” podrá resolver el contrato cuando “EL PROVEEDOR” incumpla los términos expresados en la CLÁUSULA OCTAVA. Por su parte, “EL PROVEEDOR” podrá resolver el Contrato en caso de que “EL HOSPITAL” incumpliere con el pago en los términos de la CLÁUSULA CUARTA. Ante cualquier otro incumplimiento, cualquiera de “LAS PARTES” podrá resolver el presente Contrato, previa notificación fehaciente, a los domicilios denunciados, de su decisión resolutoria con una antelación mínima de sesenta (60) días de antelación, sin necesidad de emplazamiento previo. –

CLAUSULA DÉCIMA - RESCISIÓN: Si alguna de “LAS PARTES” deseara finalizar el presente Contrato antes del término establecido en la CLÁUSULA QUINTA, sin causa alguna, deberá notificar a la otra parte, en forma fehaciente y con sesenta (60) días de antelación. El presente Contrato podrá rescindirse asimismo por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”. -

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA – JURISDICCIÓN APLICABLE: Ante cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” fijan domicilio en los indicados en el epígrafe, donde se tendrán como válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Las partes acuerdan someterse a la



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder. -

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. TOTALIDAD: El presente Contrato será, en cuanto al objeto para el cual ha sido celebrado, el único convenio que vincula a "LAS PARTES". En tal sentido, la suscripción de este revoca y deja sin efecto cualquier otro que "LAS PARTES" hubieren podido haber suscripto con anterioridad, siempre que versare sobre un objeto igual o similar al aquí previsto. -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los..... días del mes de..... de 2025.-



Luis Gonzalo Peñaloza
Jefe de Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA – (PROVEEDOR) NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Se detallan las especificaciones que son necesarias incluir, para la adquisición del servicio, a saber:

1. El retiro de residuos debe tener continuidad, se solicitará cronograma de retiro por escrito, con días, horarios y responsables, el cual deberá incluir feriados. Todo acorde al espacio físico de la disposición final de RES en cada uno de los establecimientos mencionados más abajo.
2. De existir subcontratos, se deberán adjuntar los contratos y responsabilidades de cada uno.
3. La cotización debe describir el tipo de tratamiento final que se le realicen a los residuos.
4. En los casos de establecimientos con retiro eventual y/o a requerimiento, la prestación será efectuada bajo petición de la Dirección de Higiene y Seguridad del ministerio de Salud y/ o del Departamento Servicios Generales H.R.U. Generalmente, el retiro es de 1 ó 2 veces por semana según si la atención a pacientes se ve incrementada por algún evento particular o si acuden de refuerzo profesionales del hospital hacia éstos otros Centros de Atención.
5. Es importante aclarar que los residuos con corriente Y1 (residuos patológicos), deben ser tratados por autoclave y, preferentemente, en la localidad en la que se generan.
6. En caso de que algún Servicio modifique su lugar de atención, el cambio será informado por escrito al proveedor con el fin de coordinar el retiro.
7. Establecimientos de salud a incluir en el contrato:

ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	TIPO DE RETIRO
Hospital Regional Ushuaia	12 de Octubre 65 Ush.	Continuo
C.A.P.S. N.º 01 Bº La Cantera	Juan F. Quiroga 2633 Ush	Semanal y/o a requerimiento
C.A.P.S. N.º 02 Bº Felipe Varela	Kuanip 945 Ush	Semanal y/o a requerimiento
C.A.P.S. N.º 03	Bº Los Calafates Gob. Valdez 894 Ush	Semanal y/o a requerimiento
C.A.P.S. N.º 04	Bº Latinoamericano Av. L.N. Alem 3908 Ush	Semanal y/o a requerimiento
C.A.P.S. N.º 05	Bº Bahía Golondrina Independencia 1089 Ush	Semanal y/o a requerimiento
C.A.P.S. N.º 06	Bº 640 Viviendas Pioneros Fueguinos 4579 Ush	Semanal y/o a requerimiento
C.A.P.S. N.º 07 Bº Kaupen	Av. L. N. Alem 2008 Ush	Semanal y/o a requerimiento
C.A.P.S. N.º 08 Bº Rio Pipo	Rio Claro 1251 Ush	Semanal y/o a requerimiento
C.A.P.S. N.º 09 Bº Valle Andorra	Cabo San Pio 302 Ush	Semanal y/o a requerimiento

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

CAPCUSH (ex Kerispen)	Rubinos 153 Ush.	Semanal y/o a requerimiento
Centro provincial de Rehabilitación	Onachaga N° 146 Ush.	Semanal y/o a requerimiento
Servicio de Odontología del HRU	Karukinka 87	Semanal y/o a requerimiento
Hospital Modular Ushuaia	Av. Prefectura Naval Argentina y Juana Fadul Ush.	Semanal y/o a requerimiento
Servicio de Kinesiología	Juan M. de Rosas 187 (Planta Baja)	Eventual (a requerimiento)
Departamento de dispositivo intermedio en salud mental	Patagonia N° 458, Casa 47, Tira 8 y 9, B° 60 Viviendas Ush.	Eventual (a requerimiento)
Div. C.U.C.A.I. T.D.F. 3° piso Oficina 1	Alem 629	Eventual (a requerimiento)
Espacio Integral de Adolescencia	Rio Grande N° 37 Ush.	Eventual (a requerimiento)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ANEXO II
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA – (PROVEEDOR)
CRONOGRAMA DE RETIRO CONTÍNUO DE RESIDUOS

- 2.1)** A los efectos del cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato, deberá respetarse el cronograma de Residuos Peligrosos generados por el Hospital Regional Ushuaia correspondiente a la Corriente Y1, según Ley Provincial N° 105 "Residuos Peligrosos" en todos sus estados de agregación, obrante en el Anexo I del presente contrato, garantizando que al momento de la recolección los residuos no se mezclen ni confundan. -
- 2.2)** Con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio en función a la capacidad de almacenamiento y producción de residuos del nosocomio, "LA EMPRESA" se compromete a cumplir dicho cronograma respetando los días, turnos y responsables a cargo.-
- 2.3)** "EL HOSPITAL" se reserva el derecho de solicitar a "LA EMPRESA" el retiro excepcional, fuera de cronograma, de Residuos Peligrosos –incluyendo feriados- en caso de fuerza mayor o imposibilidad de almacenamiento en las instalaciones propias, comunicándolo con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas.
- 2.4)** Por razones operativas, "LAS PARTES" podrán con acuerdo previo de las mismas alterar los turnos de recolección, en tanto ello no afecte la normal prestación y cumplimiento del presente Contrato.
- 2.5)** RETIRO CONTÍNUO (H.R.U):

DIA DE PRESTACIÓN	TURNO (MAÑANA / TARDE)
LUNES	
MARTES	
MIERCOLES	
JUEVES	
VIERNES	
SABADO	
DOMINGO/FERIADOS	
RESPONSABLE/S A CARGO:	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
“Gobernador Ernesto M. Campos”

2.6) RETIRO SEMANAL Y/O A REQUERIMIENTO

(C.A.P.S.- C.A.P.C.Ush.- CENTRO DE REHABILITACION- HOSPITAL MODULAR-
SERVICIO DE ODONTOLOGÍA):

DIA DE PRESTACIÓN	TURNO (MAÑANA / TARDE)
RESPONSABLE/S A CARGO:	


Luis Gonzalo Peñalosa
Jefe de Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia